

#3031

01/6413  SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Julio 2/41

Proyecto de ley que declarara el primer domingo
de junio de cada año "Día del Padre". -

6 Piezas

EL CONGRESO NACIONAL

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Julio 8-41.-

01340
Excelentísimo Doctor
Manuel de Js. Troncoso de la Concha
Honorable Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legisla-
tivas tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitu-
cionales, el proyecto de ley mediante el cual se declara el pri-
mer domingo del mes de junio de cada año, día solemne, con la
denominación de "DÍA DEL PADRE".

Saluda a Ud. con la mayor considera-
ción y respeto,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

P/1/6393



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el día de las Madres, consagrado legalmente como día solemne, reviste el sello de la más edificante espiritualidad y sirve al pueblo de permanente lección moral, puesto que evoca la aureola de abnegación y amor que cifre la frente de nuestras madres e induce a sus hijos, y a la sociedad toda, a mantener siempre vivo el fuego sagrado del respeto, el cariño y la gratitud que le debemos;

CONSIDERANDO que el padre, compañero de la madre en la sociedad conyugal, mentor y brazo de la familia, a quien consagra su corazón y a quien ofrenda sus energías para el sustento de todos sus miembros, tiene también títulos abundantes al amor de sus hijos y al enaltecimiento de la sociedad, y que consagrarle un día del año es no solo reconocer justicieramente su paridad esencial con la madre, frente a su prole, sino contribuir a robustecer los cimientos morales de la familia, propósito fundamental que no puede alcanzarse plenamente sin asociar, en un mismo culto, al padre y a la madre;

CONSIDERANDO la feliz sugerencia hecha al respecto a un grupo de Legisladores por el Generalísimo Doctor Don Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Restaurador de la Independencia financiera de la República, y que su modo de pensar y de sentir en esta materia, está de acuerdo en un todo con el bien-entendido interés de la nación, que es el de estimular el ascendiente tutelar y el prestigio moral de los padres en el seno de la familia dominicana,

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se declara el primer domingo del mes de junio de cada año, día solemne con la denominación de "DIA DEL PADRE".

(SIGUE)



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

10^o LEGISLATURA *Revisado*
REGISTRADA AL No. *4* de *19* *41*

en el tomo.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina, á rason de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo.....de.....19*41*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY QUE INSTITUYE EL DIA DEL PADRE.

PAG. No.

2.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.
(fdo.) H. CRUZ AYALA.

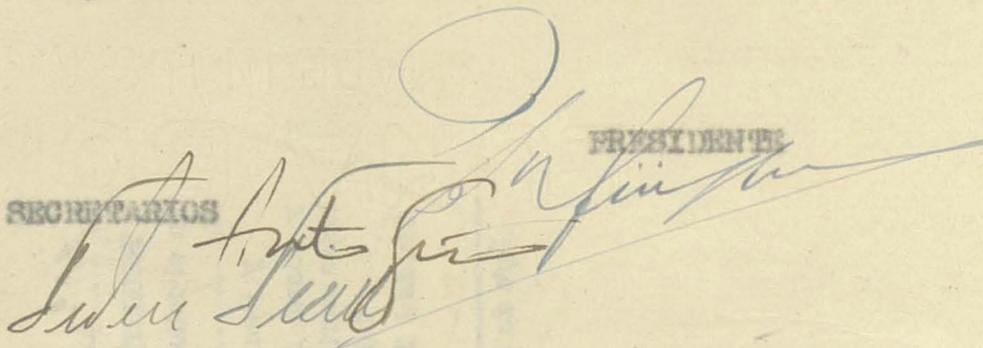
SECRETARIOS:
(fdos.) J. A. Hungria
A. Hoepelman.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

FAM/.

SECRETARIOS

SECRETARIO



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11^ª LEGISLATURA

REGISTRADA AL NO.

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina é razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo.....de.....1941

Jefe de las Oficinas del Senado.

[Handwritten signature]



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7922

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de julio de 1941.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1340, de fecha 8 de julio en curso, por el cual se declara el primer domingo del mes de junio de cada año, día solemne, con la denominación de "Día del Padre", ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en esta fecha y registrado con el No. 501.

Muy atentamente,

T. Pina Chevalier.

dp

81/6394



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm. 1491

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
2 de julio de 1941.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, me es grato remitirle el proyecto de ley votado por la Cámara que me honro en presidir, mediante el cual se declara el primer domingo del mes de junio de cada año, día solemne, con la denominación de "DIA DEL PADRE".

Dicho proyecto de ley se debe a la iniciativa de los Señores Diputados Abelardo René Nanita, Rafael Vidal Torres y J.M. Bonetti Burgos, y a la inspiración del Jefe Supremo y Director del Partido Dominicano, Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Restaurador de la Independencia Financiera de la República.

Muy atentamente le saluda

H. Cruz Ayara,
Vicepresidente en funciones.

61/6413



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

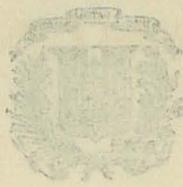
CONSIDERANDO que el día de las Madres, consagrado legalmente como día solemne, reviste el sello de la más edificante espiritualidad y sirve al pueblo de permanente lección moral, puesto que evoca la aureola de abnegación y amor que ciñe la frente de nuestras madres e induce a sus hijos, y a la sociedad toda, a mantener siempre vivo el fuego sagrado del respeto, el cariño y la gratitud que le debemos;

CONSIDERANDO que el padre, compañero de la madre en la sociedad conyugal, mentor y brazo de la familia, a quien consagra su corazón y a quien ofrenda sus energías para el sustento de todos sus miembros, tiene también títulos abundantes al amor de sus hijos y al enaltecimiento de la sociedad, y que consagrarle un día del año es no solo reconocer justicieramente su paridad esencial con la madre, frente a su prole, sino contribuir a robustecer los cimientos morales de la familia, propósito fundamental que no puede alcanzarse plenamente sin asociar, en un mismo culto, al padre y a la madre;

CONSIDERANDO la feliz sugerencia hecha al respecto a un grupo de Legisladores por el Generalísimo Doctor Don Rafael L. Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Restaurador de la Independencia financiera de la República, y que su modo de pensar y de sentir en esta materia, está de acuerdo en un todo con el bienentendido interés de la nación, que es el de estimular el ascendiente tutelar y el prestigio moral de los padres en el seno de la familia dominicana,

**DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

ARTICULO UNICO:- Se declara el primer domingo del mes de junio de cada año, día solemne con la denominación de "DIA DEL PADRE".



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que el día de las madres, consagrado legalmente como día solemne, reviste el carácter de la más edificante espiritualidad y sirve al pueblo de permanente lección moral, puesto que evoca la escuela de abnegación y amor que ofrece la frente de nuestras madres e induce a sus hijos, y a la sociedad toda, a mantener siempre vivo el fuego sagrado del respeto, el cariño y la gratitud que le debemos;

CONSIDERANDO que el padre, compañero de la madre en la sociedad corporal, mejor y prezoso de la familia, a quien consagra su corazón y a quien otorga sus energías para el sustento de todos sus miembros, tiene también virtudes abundantes al amor de sus hijos y al perfeccionamiento de la sociedad, y que consagrarle un día del año es no solo reconocer justiciamente su participación con la madre, frente a su prole, sino contribuir a robustecer los

eficiente de la familia, en un mismo acto, el padre

CONSTITUCIONALES

del libro letra.....

No.....de estatutos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineares,

Ciudad Trujillo, de 1941

Jefe de las Oficinas del Senado.

DECLARADA LA URGENCIA

LA LEY SE SIGUIERON LEY:

ARTICULO UNICO. - Se declara el primer domingo del mes de junio de cada año, día solemne con la denominación de "DIA DE LAS MADRES".

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: LEY QUE INSTITUYE EL DIA DEL PADRE.

PAG. No. 2.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES.
(fdo.) H. CRUZ AYALA.

SECRETARIOS:
(fdos.) J. A. Hungría
A. Hoepelman.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarentiuno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

FAM/.

SECRETARIOS

PRESIDENTE

Ante mí
Samuel Lledo

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las dos días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

VICERESIDENTE EN FUNCIONES (Sr.) H. CHUN AYALA.

SECRETARIOS: (Sr.) J. A. NUNEZ A. Hoepfner.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

PREMIER SECRETARIO

704 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 4
en el tomo..... del libro letra.....
No. de estantes de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios tipo lineares.
Ciudad Trujillo, de 1941
Jefe de las Oficinas del Senado.

41
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de julio de 1941.

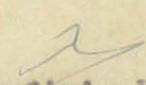
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm. 1491, de fecha 2 de julio de 1941, adjunto al cual vino el proyecto de ley mediante el cual se declara el primer domingo del mes de junio de cada año, día solemne, con la denominación de "DÍA DEL PADRE".

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

21/6/41